



DIPUTACION FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA.



Para los efectos que correspondan y con objeto de saber siempre la situación verdadera de los mozos que en su reemplazo ingresaron en Caja a contar desde el año 1880; la Diputación ha acordado, que en el momento que le conste a V. el fallecimiento o ausencia sin el competente permiso de uno o varios reclutas disponibles de ese Ayuntamiento, ya sean excedentes de cupo o exceptuados temporalmente del servicio activo por exenciones de talla, físicas o legales, de V. el oportuno conocimiento a esta Superioridad.

Si ese Municipio hubiera dejado de entregar en Caja algun mozo perteneciente a cualquiera de los reemplazos pasados, por hallarse procesado y posteriormente se hubiera fallado o se falle en definitiva la causa instruida, participara V. a esta Corporacion la fecha y pena o condena impuesta, y lo mismo si fue o fuese abuelta C.

Los anteriores datos se tendran presentes y se comunicaran tambien en los reemplazos sucesivos S.

Y lo comunica a V. para su conocimiento C

y puntual cumplimiento.
Cádiz que á N. m. d. S. Pamplona
28 de Noviembre de 1882.

La Diputación y en su nombre
Franc.º Liria

Franc.º Liria

Por Alcalde de Legarda